

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-2650** *Decreto 21/2020, de 2 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de dos equipos Unidad de Control IMPELLA AIC, ofrecidos por la empresa Izasa Hospital, S.L.U., con destino al Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos equipos UNIDAD DE CONTROL IMPELLA AIC, ofrecidos por la empresa IZASA HOSPITAL, S. L.U., con destino al Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2020,

### DISPONGO

#### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos equipos UNIDAD DE CONTROL IMPELLA AIC, valorados en 50.000,00 €, ofrecidos por la empresa IZASA HOSPITAL, S. L.U., con destino al Servicio de Cardiología (Unidad de Hemodinámica) de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

#### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa IZASA HOSPITAL, S. L.U., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Cardiología (Unidad de Hemodinámica) de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

#### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

#### Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2020.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2650

CVE-2020-2650